OBJETIVO
Describir los lineamientos correspondientes al Procedimiento de Evaluación del Riesgo Individual de personas pertenecientes a Grupos, Comunidades y Población Objeto del Programa de Prevención y Protección y el Programa Especial de Protección Integral para Dirigentes, Miembros y Sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano, liderados y coordinados por la Unidad Nacional de Protección – UNP, correspondiente al Proceso Misional de Gestión de Evaluación del Riesgo.
ALCANCE
Este procedimiento inicia en el Equipo de Asignaciones de Misiones de Trabajo - EAMT con el trámite y posterior asignación de la Orden de Trabajo – OT, al analista del Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo - CTAR, con el fin de realizar la Evaluación de Nivel de Riesgo y termina con la presentación del resultado ante el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, a través de la Secretaría Técnica del CERREM. Aplica para la Subdirección de Evaluación del Riesgo – S.E.R.

RESPONSABILIDADES	
RESPONSABLES	**RESPONSABILIDADES**
Despacho - Subdirección de Evaluación del Riesgo	• Verificar las acciones tendientes para la inactivación de las ordenes de trabajo -OT de la ruta individual, acorde al marco normativo de los Programas de Prevención y/o Protección de competencia de la Subdirección de Evaluación del Riesgo. • Comunicar mediante oficio y/o memorando, la inactivación de las ordenes de trabajo a los evaluados o a las entidades solicitantes de las medidas de protección, según corresponda. • Revisar las sugerencias y motivos de devolución que soliciten los delegados del CERREM a los analistas correspondientes, con ocasión a la presentación de los casos por parte del CTAR en el desarrollo de las sesiones. • Suministrar la información y datos estadísticos de tipo operativo y administrativo de la evaluación y revaluación del nivel de riesgo individual, requeridos por las dependencias de la entidad, cumpliendo con los parámetros de reserva de la información. • Supervisar y garantizar que las actividades relacionadas con la asignación de Órdenes de Trabajo (OT) de quienes se desempeñan como Analistas de Riesgo de Ruta Individual, bajo

RESPONSABILIDADES	
RESPONSABLES	**RESPONSABILIDADES**
	la responsabilidad de la Subdirección de Evaluación de Riesgo, se lleven a cabo en conformidad con los criterios establecidos. • Autorizar los ajustes pertinentes si el caso lo amerita, correspondiente a las evaluaciones y revaluaciones de nivel del riesgo individual en el ámbito de sus competencias asegurando las misma bajo la reserva documental. • Autorizar los ajustes en el sistema de información correspondiente a las evaluaciones y revaluaciones de nivel del riesgo individual en el ámbito de sus competencias y cuando sea necesario; asegurando las mismas en el acervo documental.
Líder del Equipo de Asignaciones de Misiones de Trabajo – EAMT	• Verificar y asignar las solicitudes de evaluación y revaluación del nivel de riesgo individual, remitidas para las diferentes dependencias competentes de la Entidad, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la Unidad Nacional de Protección – UNP, además de asignar las Ordenes de Trabajo - OT a quienes se desempeñan como Analistas de Riesgo de la ruta Individual, para lo cual se tendrá en cuenta el número de OT para asignar, en concordancia con los principios rectores de los Programas a cargo de la Subdirección de Evaluación de Riesgo. • Activar las Ordenes de Trabajo para la reevaluación del nivel de riesgo por temporalidad, de las personas que cuentan con medidas de protección por parte de la Unidad Nacional de Protección • Activar las Ordenes de Trabajo para la revaluación del nivel de riesgo por hechos sobrevivientes, de las personas que cuentan con medidas de protección por parte de la Unidad Nacional de Protección. • Asignar y remitir las Ordenes de Trabajo - OT a quienes se desempeñan como analistas de riesgo de la ruta Individual, en los casos de orden emanada de Autoridad Judicial mediante providencia, por interrupción del procedimiento de finalización de medidas y por la facultad de apartarse del Director General de la Unidad Nacional de Protección de recomendación de medidas del respectivo CERREM y por solicitud del CERREM cuando el comité pide revisar nuevos hechos a través de una nueva evaluación.

RESPONSABILIDADES	
RESPONSABLES	**RESPONSABILIDADES**
	• Realizar en el sistema de información vigente, el cambio de tipo de evaluación previo Visto Bueno del Equipo de Control de Calidad de Análisis de Riesgo – ECCAR (Cuando por limitaciones de carácter técnico en el manejo del sistema de información no sea posible realizar el cambio, a través de la S.E.R se deberá acudir a la OAPI, con el fin de que desde el área de tecnología se realice la respectiva mutación). • Realizar en el sistema de información vigente, el cambio de población y/o programa previo Visto Bueno del Equipo de Control de Calidad de Análisis de Riesgo – ECCAR. (Cuando por limitaciones de carácter técnico en el manejo del sistema de información no sea posible realizar el cambio, a través de la S.E.R se deberá acudir a la OAPI, con el fin de que desde el área de tecnología se realice la respectiva mutación). • Inactivar temporal o definitivamente las Ordenes de Trabajo en el sistema de información vigente, previo proceso técnico-jurídico. • Reactivar las Ordenes de Trabajo, que fueron inactivadas temporalmente • Atender las solicitudes de actualización, en el sistema de información respecto a datos biográficos y de ubicación de los usuarios del Programa de Prevención y Protección, liderados y coordinados por la Unidad Nacional de Protección – UNP. • Reactivar (Reversar) las Ordenes de Trabajo, posterior al Visto Bueno del Equipo de Control de Calidad de Análisis de Riesgo – ECCAR, previa autorización de la Coordinación del CTAR. (Cuando por limitaciones de carácter técnico en el manejo del sistema de información no sea posible realizar el cambio, a través de la S.E.R se deberá acudir a la OAPI, con el fin de que desde el área de tecnología se realice la respectiva mutación). • Activar las Ordenes de Trabajo de Estudio e Inspección Técnica de Seguridad Física a Instalaciones. • Reactivar las ordenes de trabajo, que fueron inactivadas temporalmente. • Recibir y remitir las solicitudes de Reasignación de las Ordenes de trabajo cuando exista merito, para ello previa autorización de la Subdirección de Evaluación del Riesgo.

RESPONSABILIDADES	
RESPONSABLES	**RESPONSABILIDADES**
Servidores Públicos y/o Contratistas del Equipo de Asignaciones de Misiones de Trabajo - EAMT	• Recibir, verificar, y registrar en el sistema de información, las solicitudes de evaluación y revaluación del nivel de riesgo individual, remitidas para las diferentes dependencias competentes de la Entidad, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Programa de Prevención y Protección y el Programa Especial de Protección Integral para Dirigentes, Miembros y Sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano, liderados y coordinados por la Unidad Nacional de Protección – UNP, además de asignar las Ordenes de Trabajo - OT a quienes se desempeñan como Analistas de Riesgo ruta Individual, para lo cual se tendrá en cuenta el número de OT para asignar, en concordancia con los principios rectores de los Programas a cargo de la Subdirección de Evaluación de Riesgo. • Activar las Ordenes de Trabajo remitidas desde servicio al ciudadano de los diferentes tipos de estudio de nivel de riesgo (Primera vez, otra solicitud, reevaluación por hechos sobrevinientes, temporalidades y devoluciones CERREM), de las personas que solicitan medidas de protección por parte de la Unidad Nacional de Protección • Activar las Ordenes de Trabajo para la revaluación del nivel de riesgo por temporalidad remitidas por la secretaria técnica de CERREM, de las personas que cuentan con medidas de protección por parte de la Unidad Nacional de Protección • Enviar los respectivos memorandos de solicitud, con sus anexos a los analistas de evaluación de nivel de riesgo. • Realizar en el sistema de información vigente, el cambio de tipo de estudio previo Visto Bueno del Equipo de Control de Calidad de Análisis de Riesgo – ECCAR (Cuando por limitaciones de carácter técnico en el manejo del sistema de información no sea posible realizar el cambio, a través de la S.E.R se deberá acudir a la OAPI, con el fin de que desde el área de tecnología se realice la respectiva mutación). • Realizar en el sistema de información vigente, el cambio de población y/o programa previo Visto Bueno del Equipo de Control de Calidad de Análisis de Riesgo – ECCAR. (Cuando por limitaciones de carácter técnico en el manejo del sistema de información no sea posible realizar el cambio, a través de la S.E.R se deberá acudir a la OAPI, con el fin de que desde el área de tecnología se realice la respectiva mutación).

RESPONSABILIDADES	
RESPONSABLES	**RESPONSABILIDADES**
	• Inactivar temporal o definitivamente las Ordenes de Trabajo en el sistema de información vigente, previo proceso técnico-jurídico. • Reactivar las Ordenes de Trabajo, que fueron inactivadas temporalmente. • Recepcionar y distribuir dentro del grupo de trabajo, las rutas de solicitud de protección de las diferentes dependencias. • Revisar, registrar y activar, cuando sea pertinente la orden de trabajo de las solicitudes recibidas por la oficina asesora jurídica y proyectar la respectiva respuesta. • Gestionar y dar trámite a todas las solicitudes recibidas en la plataforma vigente para correspondencia.
Servidores Públicos y/o Contratistas del Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo - CTAR	Recepción Orden de Trabajo por parte del Equipo de Asignaciones de Misiones de Trabajo • Desarrollar las evaluaciones y reevaluaciones de nivel de riesgo en la ruta individual de todas las poblaciones objeto estipuladas en el Decreto 1066 de 2015, 1487 de 2018 y 0085 de 2024 y demás normas que lo modifique o adicione. • Recopilar y consolidar oportunamente los documentos físicos y digitales necesarios, para determinar el nivel de riesgo en cada una de las evaluaciones, previamente asignadas a los analistas de riesgo, aplicando la debida normativa contemplada en el Sistema de Gestión y Seguridad de la Información – SGSI. • Analizar la información recolectada, con el fin de establecer el nivel de riesgo de la persona a evaluar. • Presentar las Evaluaciones de nivel de Riesgo ante el ECCAR, para su respectiva revisión, posterior aprobación y ser agendados ante el CERREM. • Solicitar la activación del Trámite de emergencia cuando haya lugar durante el proceso de la evaluación o reevaluación del nivel de riesgo de la ruta individual se identifique un riesgo grave, inminente y/o excepcional que pueda poner en peligro los derechos fundamentales a la seguridad personal, libertad, integridad y vida de las personas a evaluar. • Coadyuvar en el seguimiento para las respuestas oportunas de las sugerencias dadas por el CERREM.

RESPONSABILIDADES	
RESPONSABLES	**RESPONSABILIDADES**
	• Mantener actualizados los sistemas de información que implemente la Unidad Nacional de Protección para el Proceso de Gestión de Evaluación del Riesgo, con el objetivo de contar con la información oportuna, confiable y en tiempo real para la toma de decisiones. • Aplicar las normativas relacionadas con los enfoques de derechos humanos y enfoques diferenciales durante el proceso de evaluación y reevaluación del nivel de riesgo individual. • Requerir los cambios de la población objeto del solicitante o beneficiario, el cambio de tipo de estudio, bajo el cumplimiento de los parámetros establecidos, previo concepto de ECCAR. • Requerir la actualización del sistema de información respecto a datos biográficos y de ubicación de los beneficiarios.
Responsable de la Coordinación del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo - CTAR - Ruta Individual de Protección.	• Examinar y autorizar las solicitudes de comisión del personal asignado a su equipo cuando necesiten desplazarse para cumplir con sus labores en una jurisdicción distinta a su lugar de trabajo habitual, teniendo en cuenta las disposiciones contractuales del analista donde especifica que su labor es de carácter nacional; además de ello tener en cuenta la relación de ordenes de trabajo a desarrollar en el territorio por austeridad en el gasto. • Realizar las acciones correspondientes para propender que las evaluaciones y revaluaciones de nivel del riesgo individual de competencia del grupo, se realicen de acuerdo con los parámetros establecidos, surtiendo las aprobaciones correspondientes. • Realizar acciones de control y seguimiento que permitan el cumplimiento en términos y calidad de las ordenes de trabajo asignadas a los analistas de riesgo individual contratistas y/o Servidores públicos, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y la carga laboral establecida. • Propender por las buenas prácticas del grupo para la debida administración y cumplimiento de lo definido en el Sistema de Gestión y Seguridad de la Información – SGSI que al respecto emita la Unidad Nacional de Protección. Revisar, dar el visto bueno y trasladar las solicitudes de activación del trámite de emergencia, cuando durante el desarrollo del procedimiento de evaluación o revaluación del nivel de riesgo de la ruta individual de los Programas de Prevención y Protección, liderados y coordinados por la Unidad Nacional de Protección – UNP, se advierta riesgo grave, inminente y/o excepcional de vulneración a los derechos fundamentales a la seguridad personal, libertad, integridad y vida de las personas a evaluar.

RESPONSABILIDADES	
RESPONSABLES	**RESPONSABILIDADES**
	• Liderar mecanismos para que su equipo de trabajo pueda sugerir a la Subdirección de Evaluación del Riesgo las metodologías y estrategias a implementar en materia de recolección de la información para las evaluaciones y revaluaciones del nivel de riesgo individual, como herramienta para los Analistas de Riesgo, con el objeto de atender los casos en términos de eficiencia, eficacia, efectividad y celeridad que corresponda. • Coordinar el suministro de la información de competencia del grupo de trabajo requerida por las dependencias internas y/o externas.
Servidor Público y/o Contratista del Equipo de Control y Calidad y Análisis de Riesgo - ECCAR	• Realizar acompañamiento a quienes se desempeñan como analistas de Riesgo Individual orientando las Evaluaciones de Nivel de Riesgo. • Efectuar la revisión de forma y fondo de las Evaluaciones de Nivel de Riesgo individual estableciendo si es el caso las consideraciones o en su defecto aprobando el ENR. • Establecer dentro del ENR el principio de causalidad enmarcando cada uno las poblaciones objetos del Programa de Protección y Prevención en cabeza de la UNP. • Generar conceptos técnicos a las causales de inactivación correspondiente al ECCAR. • Resolver en segunda instancia las diferencias técnicas que se generen entre quien se desempeña como Analista de Riesgo y del equipo encargado de realizar el Control de Calidad - ECCAR, dentro del desarrollo de las evaluaciones y revaluaciones de nivel del riesgo individual. La Coordinación podrá solicitar la intervención de la Subdirección, cuando lo considere necesario. • Autorizar el cambio de la población objeto de la persona objeto de la evaluación del riesgo, previo cumplimiento de los parámetros establecidos. • Autorizar el cambio de tipo de Estudio de la persona objeto de la evaluación del riesgo, previo cumplimiento de los parámetros establecidos. • Realizar las revisiones técnicas de las evaluaciones y reevaluaciones del riesgo individual, respecto al cumplimiento de las características y estándares de calidad, a través de los mecanismos diseñados para efectuar el seguimiento y control de estos. ECCAR pasar actividad a ECCAR.

RESPONSABILIDADES	
RESPONSABLES	**RESPONSABILIDADES**
Servidor Público y/o Contratista del Grupo de Análisis Estratégico Poblacional (GAEP).	• Recolectar, analizar, y difundir información sobre la situación de riesgo de personas, grupos, y comunidades, generando periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo de las poblaciones cubiertas por los programas de prevención y protección a cargo de la Unidad. • Recolectar, analizar y difundir información sobre el seguimiento, evaluación y recomendación de medidas de protección, atención y asistencia complementarias a las medidas materiales de protección individual y colectiva con carácter diferencial tanto territorial como poblacional. • Planificar y desarrollar estrategias, metodologías y herramientas para la priorización y focalización de poblaciones o zonas que deben ser objeto implementación de planes de prevención y contingencia. • Elaborar análisis de contexto y escenarios de riesgo que permitan comprender la actuación de organizaciones criminales contra las poblaciones objeto del programa UNP, y para la prevención de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, así como proponer estrategias para mitigar efectos generadores de riesgo y adopción de garantías de no repetición. • Generar insumos que requieran los analistas de la Subdirección de Evaluación de Riesgo para el desarrollo de las misiones de trabajo que se les asignen, así como la información adicional que éstos soliciten en el desarrollo de las Evaluaciones de Nivel de Riesgo.
Responsable de la Coordinación de Grupo de Análisis Estratégico Poblacional (GAEP)	• Coordinar, supervisar y controlar la actividad de recolección, análisis y difusión de información relacionada con la situación de riesgo de personas, grupos, y comunidades, mediante la generación periódica de informes como insumo para la valoración del riesgo de las poblaciones cubiertas por los programas de prevención y protección a cargo de la Unidad. • Coordinar supervisar y controlar la recolección, análisis y difusión de información sobre el seguimiento, evaluación y recomendación de medidas de protección, atención y asistencia complementarias a las medidas materiales de protección individual y colectiva con carácter diferencial tanto territorial como poblacional. • Planificar y desarrollar estrategias, metodologías y herramientas para la priorización y focalización de poblaciones o zonas que deben ser objeto implementación de planes de prevención y contingencia.

RESPONSABILIDADES	
RESPONSABLES	**RESPONSABILIDADES**
	• Coordinar la elaboración de análisis de contexto y de escenarios de riesgo que permitan comprender la actuación de organizaciones criminales contra las poblaciones objeto del programa UNP, y para la prevención de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, así como proponer estrategias para mitigar efectos generadores de riesgo y adopción de garantías de no repetición. • Suministrar insumos que requieran los analistas de la Subdirección de Evaluación de Riesgo para el desarrollo de las misiones de trabajo que se les asignen, así como la información adicional que éstos soliciten en el desarrollo de las Evaluaciones de Nivel de Riesgo a su cargo, de acuerdo con las funciones del grupo. Verificar y controlar el suministro de la información de competencia del Grupo Análisis Estratégico Poblacional (GAEP), de manera que sea confiable y cumpla con los parámetros de reserva de la información.

DEFINICIONES	
TÉRMINO	**DEFINICIÓN**
ACTIVISTA	Persona que interviene activamente en la defensa de los derechos humanos. La acreditación de una persona como activista, se efectuará mediante certificación expedida por la respectiva organización o grupo al que pertenece, o por una autoridad legalmente reconocida. (Art. 2.4.1.2.3. “Definiciones” del Decreto 1066 de 2015) Para llevar a cabo el procedimiento de evaluación del riesgo se requerirá, entre los documentos de solicitud de protección, el certificado que acredita los activismos realizados por quien hace de líder y

DEFINICIONES	
TÉRMINO	**DEFINICIÓN**
	defensor(a) de derechos humanos que presenta su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Decreto.
ACTIVISTA SINDICAL	Líder y defensor(a) de derechos humanos. Persona que interviene activamente en la defensa de los intereses laborales de un grupo de personas organizadas en un sindicato o con la expectativa seria y real de asociarse como tal. (Art. 2.4.1.2.3. “Definiciones” del Decreto 1066 de 2015).
AMENAZA	Factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio. (Art. 2.4.1.2.3 “Definiciones” del Decreto 1066 de 2015).
BUENA FE (DE PRINCIPIO)	Todas las actuaciones que se surtan ante el programa se ceñirán a los postulados de la buena fe, establecidos en el Art. 2.4.1.2.2 “Principios” del Decreto 1066 de 2015.
CAPACIDAD	Recursos tanto institucionales como sociales y personales, que permiten hacer frente a un riesgo. (Art. 2.4.1.1.4. “Definiciones” del Decreto 1066 de 2015)
CAUSALIDAD (DE PRINCIPIO)	La vinculación al Programa de Prevención y Protección estará fundamentada en la conexidad directa entre el riesgo y las actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias. Los

DEFINICIONES	
TÉRMINO	**DEFINICIÓN**
	interesados en ser acogidos por el programa deben demostrar, siquiera sumariamente, dicha conexidad. (Art. 2.4.1.2.2 “Principios” del Decreto 1066 de 2015).
CERREM	Conformación del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM -. Son miembros del CERREM quienes tendrán voz y voto: 1. El Ministro del Interior o su delegado, quien lo presidirá. 2. El Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales del Ministerio de Defensa o su delegado. 3. El Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, o quien haga sus veces, o su delegado 4. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado. 5. El Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional., o su delgado. (Art. 2.4.1.2.36. Decreto 1066 de 2015).
CERREM DE SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS	Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas para Servidores y Exservidores Públicos. (fuente propia).
CONCURRENCIA	Unidad Nacional de Protección, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y demás autoridades del orden nacional, los municipios y departamentos aportarán las medidas de prevención y protección de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de su población objeto. (Art 2.4.1.2.2. Principios del Decreto 1066 de 2015).

DEFINICIONES	
TÉRMINO	**DEFINICIÓN**
CONSENTIMIENTO	La vinculación al Programa de Prevención y Protección requerirá de la manifestación expresa, libre y voluntaria por parte del solicitante o protegido respecto de la aceptación o no de su vinculación. (Art.2.4.1.2.2. Principios del Decreto 1066 de 2015).
COORDINACIÓN (PRINCIPIO DE)	el programa de Prevención y Protección actuará ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónicamente con la Policía Nacional, demás autoridades del orden Nacional, Departamental y Municipal. (artículo 2.4.1.2.2. Principios del Decreto 1066 del 2015).
CTAR	"Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo - CTAR - Ruta de protección individual…". "Crease el Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo - CTAR - Ruta de protección individual…" "encargados de la recopilación y análisis de información "in situ". El CTAR podrá estar conformado por personal de la Unidad Nacional de Protección y de la Policía Nacional. El director de la Unidad Nacional de Protección determinara la conformación del CTAR, para lo cual coordinara, previamente, con la Policía Nacional su participación dentro del mismo". "PARÁGRAFO. En todas aquellas disposiciones en las cuales se haga referencia al CTRAI, se entenderá referida al CTAR ruta individual …". (Art.2.4.1.2.33. Decreto 1066 de 2015).
DIRIGENTE O REPRESENTANTE	Persona que ocupa un cargo directivo o ejerce la representación de una organización o grupo al que pertenece. La acreditación de una persona como dirigente o representante será expedida por la misma organización o grupo del que hace parte. (Art.2.4.1.2.3. Definiciones del Decreto 1066 del 2015).
DIRIGENTES POLÍTICOS	Personas que, siendo miembros activos de un partido o movimiento político reconocido por el Consejo Nacional Electoral, hacen parte de sus directivas estatutarias, o que, cuentan con aval para participar en representación de este en elecciones para ocupar un cargo de representación popular. La acreditación de una persona como dirigente político, será expedida, según el caso por el Consejo

DEFINICIONES	
TÉRMINO	**DEFINICIÓN**
	Nacional Electoral, o por el respectivo Partido o Movimiento Político. (Art. 2.4.1.2.3. Definiciones del Decreto 1066 del 2015).
DIRIGENTE SINDICAL	Persona que, siendo miembro activo de una organización sindical legalmente reconocida, ejerce a su vez, un cargo directivo. La acreditación de una persona como dirigente sindical se efectuará con el registro de la estructura organizativa del sindicato, según las certificaciones expedidas por el Ministerio del Trabajo, con base en los documentos depositados por las organizaciones sindicales. (Art. 2.4.1.2.3. Definiciones del Decreto 1066 de 2015).
ENFOQUE DIFERENCIAL	Para la Evaluación de Riesgo, así como para la recomendación y adopción de las medidas de protección, deberán ser observadas las especificidades y vulnerabilidades por edad, etnia, género, discapacidad, orientación sexual, y procedencia urbana o rural de las personas objeto de protección, (Art. 2.4.1.2.2 Principios del Decreto 1066 de 2015). Del enfoque diferencial en los programas de protección. Los programas de protección tendrán en cuenta aspectos como el género, la edad, la orientación sexual, la posición dentro del hogar, situación socioeconómica, el origen étnico o racial, las creencias religiosas, la salud, las condiciones de discapacidad física y mental, la identidad cultural, la orientación política, el contexto geográfico entre otros para la evaluación del riesgo y la determinación de las medidas de protección. (Art. 212. Decreto 4800 de 2011). El Estado colombiano, para ofrecer la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas desde su dimensión individual y colectiva, debe adoptar criterios diferenciales e interseccional que respondan a particularidades y al grado de vulnerabilidad de cada uno de los grupos poblacionales que la conforman, y ofrecer especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a

DEFINICIONES	
TÉRMINO	**DEFINICIÓN**
	mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la Ley 1448 y los Decretos Ley para comunidades étnicas 4633, 4634 y 4635 de 2011. A continuación, se definen las categorías que pertenecen al enfoque diferencial: • **Género:** Reconoce las desigualdades y relaciones de poder sociales y de construcción cultural que se basan en la relación entre hombres y mujeres. A esta categoría se integra también la Diversidad sexual, la cual reconoce las características particulares en razón a las identidades de género y las orientaciones sexuales diversas. • **Curso de vida:** Reconoce características particulares en razón a la edad de la persona. Incluye niños, niñas, adolescentes, jóvenes y persona mayor. • **Discapacidad:** Incluye el reconocimiento de diversos tipos de discapacidad: física, auditiva, visual, cognitiva, mental, múltiple y las vulnerabilidades que otras afectaciones, como el conflicto armado, acentúan la discapacidad. • **Étnico:** Reconoce características particulares, debido a la identidad cultural de las personas y comunidades. Incluye el reconocimiento de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y el pueblo Rom o gitano. Para la evaluación del riesgo, y las recomendaciones y adopción de medidas, se debe poner especial énfasis en los riesgos y efectos específicos que enfrentan las mujeres contra su vida, libertad, integridad y seguridad con el fin de garantizar que las medidas que se adopten sean adecuadas, asegurando en todos los casos de análisis el cumplimiento de las presunciones constitucionales de riesgo debido al género.
EVALUACIÓN O REVALUACIÓN DE RIESGO POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL	Proceso mediante el cual se realiza un análisis de los diferentes factores de riesgo (amenaza, riesgo especifico y vulnerabilidad), con el fin de dar cumplimiento a un mandato judicial. Artículo 2°. Modifíquese el Artículo20 de la Resolución N°. 0880 de 7 de diciembre de 2016, modificado por el artículo 2° de la Resolución N°. 0831 de 07 de junio de 2019, el cual quedara así:

DEFINICIONES	
TÉRMINO	**DEFINICIÓN**
	Artículo 20. Resolución 1527 de 2021. Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo de Protección Individual (CTAR). El Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo de Protección Individual, desarrollara las siguientes funciones: **Numeral 8**. Asignar las Ordenes de Trabajo – OT a los(as) analistas de Riesgo ruta individual, en los casos de orden emanada de autoridad judicial, interrupción del procedimiento de finalización de medidas y por apartamiento del responsable del Director General de la Unidad Nacional de Protección de la recomendación de medidas del respectivo CERREM.
HECHO VICTIMIZANTE	Corresponde a las violaciones al DIH y DDHH ocurridas dentro del marco del artículo 3 de la Ley 1448. Estas son: amenaza, atentado terrorista, desplazamiento forzado, minas antipersona, integridad sexual, tortura, desaparición forzada, homicidio, masacre, secuestro, vinculación, despojo y abandono.
INMINENCIA	Entiéndase como aquellos casos en los cuales los hechos expuestos por los solicitantes tienen una gravedad tal, que la no aplicación de medidas inmediatas y urgentes daría como resultado la lesión de los derechos fundamentales a la vida y seguridad personal, estando así frente a un posible daño consumado. (Sentencias T-719/03 T-339/10, T224/14 Corte Constitucional. Daño consumado: se presenta cuando ya hay una lesión definitiva del derecho a la vida o a la integridad personal. En el evento de presentarse lo segundo, dicha lesión a la integridad personal también genera la protección especial no sólo frente a la integridad personal sino también frente a la vida.

DEFINICIONES	
TÉRMINO	**DEFINICIÓN**
MEDIDAS DE EMERGENCIA	Hace referencia a las medidas provisionales de protección que, en casos de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar para los usuarios del Programa, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial. Sobre la adopción de estas medidas se informará al Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM o CERREM de Servidores y Exservidores Públicos en la siguiente sesión, con el fin de que éste recomiende las medidas definitivas, si es del caso. (artículo 2.4.1.2.9. “Medidas de Emergencia” del Decreto 1066 del 2015).
MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA	Acciones que emprende o elementos físicos de que dispone el Estado para el cumplimiento del deber de prevención en lo que se refiere a la promoción del respeto y garantía de los derechos humanos de los sujetos protegidos del programa. (artículo 2.4.1.2.3. “Definiciones” del Decreto 1066 del 2015.
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Acciones que emprende o elementos físicos de que dispone el Estado con el propósito de prevenir riesgos y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad, y seguridad personal de los protegidos. (Art. 2.4.1.2.3. Definiciones del Decreto 1066 de 2015).
NÚCLEO FAMILIAR	Hace referencia al cónyuge o compañero (a) permanente, a los hijos y a los padres del solicitante o protegido”, quienes, de manera excepcional, podrán ser beneficiarios de medidas si ostentan un nivel de riesgo extraordinario o extremo y exista nexo causal entre dicho nivel de riesgo y la actividad o función política, social o humanitaria del solicitante o protegido. ARTÍCULO 2. Modifíquese el numeral 11, inclúyase el numeral 26 y un parágrafo en el artículo 2.4.1.2.3 del Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulo 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, el cual quedará así:

DEFINICIONES	
TÉRMINO	**DEFINICIÓN**
	"11. Núcleo Familiar: Hace referencia al cónyuge o compañero (a) permanente, a los hijos y a los padres del solicitante o protegido."
POBLACIÓN OBJETO	La población objeto de protección del Programa de qué trata este Capítulo podrá serlo en razón a su situación de riesgo extraordinario o extremo, o en razón del cargo. (Art. 2.4.1.2.5. Protección. Decreto 1066 de 2015).
PREVENCIÓN	Deber permanente del Estado colombiano consistente en adoptar, en el marco de una política pública articulada, integral y diferencial, todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la ley, promueva el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a su jurisdicción. (Art. 2.4.1.2.3 “Definiciones” del Decreto 1066 de 2015).
PUNTO DE CONTROL	Mecanismo que permite verificar que se cumplen las condiciones necesarias o requisitos establecidos para permitir continuar con el siguiente paso (Instructivo GIN-IN-01 Para la Elaboración de información documentada del Sistema Integrado de Gestión MIPG-SIG).
REVALUACIÓN POR NUEVOS HECHOS	Tipo de evaluación mediante el cual se realiza un análisis de nuevos hechos que puedan generar una variación del riesgo, previamente ponderado como extraordinario o extremo, de cuyo resultado se concluya que, altera o no el riesgo vigente. (Parágrafo 2 del Art. 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015).
REVALUACIÓN POR TEMPORALIDAD	Tipo de evaluación mediante el cual se realiza un nuevo análisis del nivel de riesgo de las personas que hacen parte del Programa de Protección una vez al año, con el fin de establecer la persistencia o no del riesgo, valorando factores de riesgo (amenaza, riesgo especifico y vulnerabilidad) y cambios que se hayan registrado en el ejerció del cargo, actividad, condición, u otra situación. (Parágrafo 2 del Art. 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015).

DEFINICIONES	
TÉRMINO	**DEFINICIÓN**
RIESGO	Probabilidad de ocurrencia de un daño al que se encuentra expuesta una persona, un grupo o una comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar. (Art. 2.4.1.2.3 “Definiciones” del Decreto 1066 de 2015).
RIESGO EXTRAORDINARIO	Es aquel que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y comprende el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa, respecto de su población y siempre que reúna las siguientes características: a) Que sea específico e individualizable b) Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas. c) Que sea presente, no remoto ni eventual d) Que sea importante, es decir, que amenace con lesionar bienes jurídicos protegidos e) Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso f) Que sea claro y discernible g) Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos h) Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo. (Art. 2.4.1.2.3 “Definiciones” del Decreto 1066 de 2015).

DEFINICIONES	
TÉRMINO	**DEFINICIÓN**
RIESGO EXTREMO	Es aquel que se presenta al confluir todas las características señaladas para el riesgo extraordinario y que adicionalmente es grave e inminente. (Art. 2.4.1.2.3 “Definiciones” del Decreto 1066 de 2015).
RIESGO ORDINARIO	Es aquel al que están sometidas todas las personas, en igualdad de condiciones, por el hecho de pertenecer a una determinada sociedad; genera para el Estado la obligación de adoptar medidas de seguridad pública y no comporta la obligación de adoptar medidas de protección. (Art. 2.4.1.2.3 “Definiciones” del Decreto 1066 de 2015).
SEGURIDAD HUMANA	La seguridad humana consiste en proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, de tal manera que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano por medio de la creación de políticas sociales, medioambientales, económicas, culturales y de la fuerza pública que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad.(Art. 2 de la Ley 2272 de 2022); sin dejar a un lado el enfoque de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional para la construcción de la paz total.
SERVIDOR PÚBLICO	Persona que hace parte de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado, de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. (Art. 2.4.1.2.3 Definiciones del Decreto 1066 de 2015).
TESTIGO	Es la persona que tiene conocimiento directo y presencial de la comisión de una violación a los derechos humanos o una infracción al Derecho Internacional Humanitario y que, en tal virtud, su vida, libertad, integridad o seguridad se encuentra en riesgo extraordinario o extremo, independientemente de que se hayan o no iniciado los respectivos procesos disciplinarios, penales y administrativos, en concordancia con la normatividad vigente. (Art. 2.4.1.2.3 “Definiciones” del Decreto 1066 de 2015).

DEFINICIONES	
TÉRMINO	**DEFINICIÓN**
VÍCTIMA	Persona que individual o colectivamente ha sufrido un daño, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Para los efectos del presente Capítulo, también se considera víctima a aquella persona a que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, sin tener en cuenta la limitación temporal a que esta norma se refiere, indistintamente que en los casos de reclamación de tierras o de reparación, se empleen otros procedimientos judiciales o administrativos para acceder a dicha reclamación. La acreditación de dicha calidad podrá hacerse mediante la inscripción en el Registro Único de Víctimas a que se refiere el capítulo 2 de la mencionada ley o haciendo uso de otros mecanismos. (artículo 2.4.1.2.3. “Definiciones” del Decreto 1066 del 2015).
VULNERABILIDAD	Es el nivel de exposición a la amenaza, pérdida, daño o sufrimiento de personas, grupos o comunidades. La vulnerabilidad puede estar asociada a condiciones de discriminación. (Art. 2.4.1.2.3 “Definiciones” del Decreto 1066 de 2015).
ZONA DE RIESGO	Es aquella área geográfica en donde puede materializarse el riesgo para la persona, grupo o comunidad sujeto de las medidas de prevención y/o protección. (Art. 2.4.1.2.3 “Definiciones” del Decreto 1066 de 2015).

MARCO LEGAL
Constitución Política de Colombia – 1991 ➢ Ley 418 de 1997 - Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. Con la cual se dispone la creación del Programa de Prevención y Protección.

MARCO LEGAL
➢ Ley 387 de 1997 - Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. ➢ Ley 599 de 2000 Por la cual se expide el Código Penal y se regula el tipo penal de amenaza y otros conexos ➢ Ley 975 de 2005 Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. ➢ Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. ➢ Ley 1448 de 2011 - Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. ➢ Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regulando las actuaciones administrativas. ➢ Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones. ➢ Ley 2272 de 2022 Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 2010,1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones. ➢Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo de 2022 - 2026, COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA ➢ Decreto 1592 de 2000 por el cual se reglamenta el artículo 6° de la ley 199 de 1995. Programa de Protección a Periodistas y comunicadores sociales.

MARCO LEGAL
➢ Decreto - Ley 4633 de 2011 Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas ➢ Decreto - Ley 4635 de 2011 / Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. ➢ Decreto – Ley 4065 de 2011 / Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección – UNP. ➢ Decreto 1066 de 2015 / Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. en el que se compila el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado por el Decreto 1225 de 2012; relacionados en el Libro 2, de la Parte 4 Derechos Humanos, Título 1 Programa de Protección, Capítulo 2. Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades. Decreto que a su vez contiene modificaciones y adiciones, tales como: Decreto 567 de 2016, Decreto 299 de 2017, Decreto 2078 de 2017, Decreto 2252 de 2017, Decreto 660 de 2018, Decreto 1487 de 2018, Decreto 1581 de 2017, Decreto 1139 de 2021 y Decreto 1064 de 2022, Decreto 1235 de 2023, Decreto 1285 de 2023 y Decreto 0085 de 2024. ➢ Decreto 1084 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, Parte 2, Medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, Título 1. que compila el Decreto 4800 de 2011. ➢ Resolución 805 de 2012 - Enfoque de Género ➢ Resolución 4481 de 2012 - Misión medica ➢ Resolución 0525 de 2015 - Por la cual se ajusta el manual de específico de funciones y de competencias laborales. ➢ Resolución 0880 de 2016 Por la cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo en la Unidad Nacional de Protección — UNP con las modificaciones y adiciones

MARCO LEGAL
➢ Resolución 1527 de 2021 Por medio de la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución No. 0880 de 7 de diciembre de 2016, con la cual, se crearon y organizaron los Grupos Internos de Trabajo en la Unidad Nacional de Protección, modificada parcialmente por la Resolución No. 0831 de 07 de junio de 2019. ➢ Directiva 00003 Protección a funcionarios UNP Consideraciones jurisprudenciales que regula el proceso de evaluación de riesgo emitidas por la Corte Constitucional: ➢ Sentencia T-1026 de 2002 ➢ Sentencia T-719 de 2003 ➢ Sentencia T-976 de 2004 ➢ Sentencia: T-025 de 2004, con sus Autos de seguimiento - Auto 098 de 2013; Auto 200 de 2007; Auto 008 de 2009; Auto 092 de 2008; Auto 073 de 2014; ✓ Auto 004 de 2009; Auto 005 de 2009; Auto 078 de 2013; Auto 119 de 2013; Auto 266 de 2009 ➢ Sentencia C-1177 de 2005 ➢ Sentencia T- 339 de 2010 ➢ Sentencia T-750 de 2011 ➢ Sentencia C-253A 2012 ➢ Sentencia C-781 de 2012 ➢ Sentencia T-059 de 2012 ➢ Sentencia T- 078 de 2013

MARCO LEGAL
➢ Sentencia T- 224 de 2014
➢ Sentencia T- 460 de 2014
➢ Sentencia T- 924 de 2014
➢ Sentencia T-834 de 2014
➢ Sentencia T- 707 de 2015
➢ Sentencia T-124 de 2015
➢ Sentencia T-199 de 2019
➢ Sentencia T-388 de 2019
➢ Sentencia T-469 de 2020
➢ Norma Técnica Colombiana de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001: 2015
➢Norma Técnica Colombiana de Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015
➢Norma Técnica Colombiana de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001:2013
➢Norma Técnica Colombiana de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001: 2018

DOCUMENTOS RELACIONADOS
• GER-CA-01 Caracterización de proceso gestión de evaluación del riesgo. • GER-PR-03 Procedimiento de Atención Psicológica Primaria. • GER-PR-05 Procedimiento Grupo Secretaria Técnica del comité de evaluación de riesgo y recomendación de medidas-CERREM. • GER-PT-05 Protocolo Grupo Control de Calidad de Análisis de Riesgo-ECCAR • GER-PT-08 Protocolo para Inactivación Temporal o Definitiva de Órdenes de Trabajo. • GSC-FT-11 formulario de solicitud de inscripción para el programa de prevención y protección que coordina la unidad nacional de protección - ruta individual. • GME-FT-02 Solicitud para inicio de la valoración inicial del riesgo inminente individual Formato -Artículos 2.4.1.2.9, 2.4.1.3.4, 2.4.1.5.4 y/o artículo 2.4.1.2.28 del Decreto1066 del 2015. • GER-FT-103 Lista de chequeo Expediente Ruta Individual. • GER-FT-14 Formato Entrevista. • GER-FT-15 Entrevista a Terceros. • GER-FT-16 Formato Entrevista a Integrantes del esquema de protección. • GER-FT-17 Formato de Análisis e inspección de entornos • GER-FT-18 Formato Desplazamientos. • GER-FT-19 Formato Contactos • GER-FT-20 Formato Desistimiento- Desistimiento.

• GER-FT-21 Formato Acta de entrega de recomendaciones de autoprotección

• GER-FT-27 Formato Orden de Trabajo y Reparto.

•GER-FT-28 Información documental consultada.

• GER-FT-29 Instrumento estándar de valoración.

• GER-FT-31 Resumen para la sesión GVP

• GER-FT-36 Formato Revisiones Control de Calidad.

• GER-FT-48 Formato Cuerpo del Estudio de Valoración del Riesgo.

• GER-FT-97 Solicitud concepto inactivación temporal o definitiva de la orden de trabajo.

CONSIDERACIONES GENERALES
1. El analista de Evaluación de Riesgo, cuando la continuidad y efectividad del servicio lo requiera podrá, con la autorización de la Coordinación del CTAR o la Subdirección de Evaluación del Riesgo, hacer uso de los medios digitales, las tecnologías de la información y las comunicaciones, apoyándose para ello con el soporte tecnológico de la Entidad. (se debe considerar que la norma exige labores in situ, pero cuando se requiera se podrán usar las TICS). 2. Las actividades del presente procedimiento serán adelantadas, según las metas establecidas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y/o conforme a la normatividad vigente. 3. Las solicitudes de protección que tengan implementadas medidas de protección deben ser remitidas al Equipo de Asignaciones del Grupo CTAR por parte del Grupo secretaria técnica del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (STCERREM), cuando cumplan 9 meses a partir de la expedición de la resolución por parte de la Dirección, mediante comunicación interna, para la respectiva Reevaluación por temporalidad. El equipo de Asignaciones contará con un mes para distribuir las órdenes de trabajo de forma equitativa. 4. Las Revaluaciones del riesgo por temporalidad, se adelantarán mediante procedimiento abreviado, sin tener que ingresar a través del Grupo Servicio al Ciudadano, e iniciarán en la actividad 3 del presente procedimiento.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
1	**Servidor Público y/o Contratista (Líder) del Equipo Asignaciones de Misiones de Trabajo - EAMT**	Recibir y verificar las solicitudes de Evaluación del Riesgo. **ACTIVIDAD DE CONTROL**	El Equipo de Asignaciones recibe por medio del grupo CERREM, OFICINA JURÍDICA, DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGO, TRAMITES DE EMERGENCIA o CTAR, mediante memorando solicitud de apertura de ordenes de trabajo, las cuales tienen el tratamiento de verificación de información y cargue de esta en la plataforma vigente. La persona líder del equipo de asignaciones de misiones de trabajo EAMT, asigna el analista considerando la carga mensual, ubicación de los evaluados y de los analistas; posteriormente se realiza la autorización del formulario, para que el sistema remita automáticamente los instrumentos y formularios al analista designado. Se reciben a diario, por medio del correo electrónico, el enlace que contiene los memorandos de solicitudes de estudio de riesgo	Reporte Plataforma Tecnológica Vigente • Correo Electrónico de devolución de la Solicitud. • Formulario de Solicitud de Inscripción para el Programa de Prevención Y Protección que Coordina la Unidad Nacional de Protección - Ruta Individual GCS - FT-11 totalmente diligenciado.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
			individual, desde el grupo de servicio al ciudadano. Así mismo el equipo de asignaciones procede a registrar los memorandos de solicitud en la plataforma de información SER. Se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a.** Documento que acredite la población objeto a cargo de la UNP conforme a la normatividad vigente. **b.** Formulario de Solicitud de Inscripción para el Programa de Prevención Y Protección que Coordina la Unidad Nacional de Protección - Ruta Individual GSC-FT-11 totalmente diligenciado **c.** Fotocopia del documento de identificación legible, o Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o Registraduría Nacional del Estado Civil obtenida a través de la respectiva página WEB.	• Formato de Orden de Trabajo y Reparto GER-FT-27

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
			NOTA: Para aquellos casos excepcionales de extrema urgencia, se podrá recibir la Solicitud de Evaluación del Riesgo individual, sin la documentación mínima requerida, para que el analista realice la recolección en actividades de campo. Remitir devolución mediante correo electrónico o comunicación interna, cuando la solicitud no cumpla con los requisitos antes indicados evitando reprocesos en la Evaluación del riesgo Individual. **Punto de control al Riesgo:** El equipo de asignaciones realiza la validación de los datos de contacto de la persona que solicita, al momento de Recepcionar la orden de trabajo (evaluación y reevaluación de riesgo), verifica que los datos correspondan y que los requisitos estén cumplidos y en caso de estar incompleto realizan la devolución al Grupo de Servicio al Ciudadano. **Nota:** Una vez verificados los datos de contacto de la persona que solicita, se procede a	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
			diligenciar en el Formato de Orden de Trabajo y Reparto GER-FT-27.	
2	**Servidor Público y/o Contratista (Líder) del Equipo Asignaciones de Misiones de Trabajo - EAMT**	Asignar Orden de Trabajo.	La persona responsable del liderato de EAMT, asigna a quien se desempeña como analista de riesgo individual, las solicitudes de Evaluación del Riesgo Individual, que cumplen con los requisitos mínimos establecidos, utilizando el formato GER-FT-27 Orden de Trabajo y Reparto, en estricto orden de llegada. Se debe dar prioridad a las solicitudes procedentes por Gestión integral de medidas de emergencia y/o por la Oficina Asesora Jurídica y por mandato judicial.	• Formato Orden de Trabajo y Reparto GER-FT-27 • Documentos soporte.
	Servidor público y/o Contratista (Analista) del Cuerpo Técnico de Análisis de	Recibir, verificar, organizar la documentación allegada en función de la orden de trabajo.	Quién se desempeña como Analista, recibe, verifica y organiza los documentos allegados con la asignación de la orden de trabajo, los cuales pueden ser físicos o digitales (correos electrónicos relacionados al instrumento y al consentimiento, correo de asignación de la OT y Memorando de activación de la OT).	Correos electrónicos

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
3	**Riesgo Individual– CTAR.**	**ACTIVIDAD DE CONTROL**	**Punto de Control:** Atendiendo los requerimientos del proceso gestión documental, (incluir en forma impresa, los registros allegados de manera digital, correos electrónicos, terceros, soportes documentales etc.) conforme a los lineamientos dispuestos por Archivo Central, apoyados en la lista de chequeo GER-FT-103.	Expediente Documental que contenga: • Lista de Chequeo expediente ruta individual GER-FT-103
4	**Servidor público y/o Contratista (Analista) del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Individual– CTAR.**	Contactar a quien solicita la Evaluación de Nivel de riesgo; en caso de no establecer contacto, solicitar inactivación de la Orden de Trabajo.	Quien se desempaña como Analista, contacta a la persona que solicita mediante los medios que éste haya informado para tal efecto (Correo electrónico, medio telefónico, red social, a través de terceras personas); con el fin de fijar fecha, hora y lugar de entrevista, estableciendo de manera preliminar la situación de amenaza y/o riesgo de quien realiza la solicitud, garantizando la seguridad personal tanto de la persona a evaluar como la persona que se desempeña como analista, registrando la información en el formato Contactos GER-FT-19. **Punto de control al Riesgo:** El servidor público y/o contratista asignado como analista de CTAR, realiza el registro de contacto con la persona que	• Formato GER-FT-19 Contactos • Formato GER-FT-97 Solicitud concepto inactivación temporal o definitiva de la orden de trabajo. • Excel.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
		ACTIVIDAD DE CONTROL	solicita los siguientes 8 días calendario de la asignación de la orden de trabajo (evaluación y reevaluación de riesgo) informando al equipo de control y calidad ECCAR, quienes llevaran el seguimiento de esta actividad con el fin de que se tome contacto con la persona evaluada, dentro de los primeros 8 días hábiles después de asignada la orden de trabajo. Si dentro de los 8 días hábiles siguientes a la asignación de la Orden de Trabajo no se logra contactar a la persona que solicita o beneficiaria, o ésta última demuestra desinterés para fijar una fecha de entrevista, se debe solicitar apoyo al equipo de control de calidad como última instancia de ubicación de la persona evaluada a través del correo control.gccar@unp.gov.co, en caso de no encontrar la persona a evaluar, se le sugerirá al analista que, una vez agotados todos los medios, proceda a solicitar la inactivación por las causales establecidas en el Protocolo para Inactivación Temporal o Definitiva de Órdenes de Trabajo GER-PT-08, para lo cual deberá diligenciar el Formato Solicitud concepto	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
			inactivación temporal o definitiva de la orden de trabajo GER-FT-97, y radicarlo en el correo inactivaciones.gccar@unp.gov.co o el que se encuentre vigente para la fecha, anexando los respectivos soportes.	
5	**Servidor público y/o Contratista (Analista) del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Individual– CTAR**	Consultar información en función de la Orden de Trabajo	Quien se desempeña como Analista, consulta la información del sitio donde se ubica el valorado; consulta medios abiertos, revisar la información aportada por el Grupo de Análisis Estratégico Poblacional (GAEP), efectuar la consulta de antecedentes cuando se trata de revaluaciones de riesgo, contexto y demás actividades y protocolos tendientes a garantizar el desarrollo objetivo e idóneo de la Evaluación del Riesgo. Quien se desempeña como Servidor público y/o contratista de Análisis de Riesgo individual deberá constatar que existan condiciones óptimas de seguridad para desarrollar las verificaciones y entrevista in situ. Esto teniendo presente la información existente en el GAEP contrastado con la información circulante en medios abiertos, además de conocer los	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
			antecedentes de contexto territorial de conflicto en la zona donde se originó la orden de trabajo.	
6	**Servidor público y/o Contratista (Analista) del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Individual– CTAR.**	Consultar información conducente ante Entidades	Quien se desempeña como Analista, genera y radica oficios, correos electrónicos, consultas en página WEB, u otros, para solicitud de información ante entidades competentes, públicas, privadas u ONG que sean conducentes para establecer la situación de amenaza, riesgo, vulnerabilidad, visibilidad y liderazgo de la persona evaluada y que conlleve a la ponderación objetiva del nivel de riesgo, dejando registro de lo actuado en el formato GER-FT-28 Información documental consultada. Estas consultas se pueden realizar en cualquier etapa de la evaluación del riesgo, ya sean preliminares (antes de la entrevista) o complementarias (después de la entrevista).	Formato GER-FT-28 Información Documental Consultada
	Servidor público y/o Contratista (Analista) del Cuerpo Técnico de Análisis de	Realizar entrevista o en su defecto, tramitar el Desistimiento Expreso de la persona objeto de	Actividades para desarrollar en la Entrevista: • Explicar a la persona evaluada el procedimiento de evaluación de riesgo a realizar como preámbulo de la entrevista.	• Formato GER-FT-14 Entrevista

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
7	**Riesgo Individual– CTAR.**	Evaluación de Nivel de Riesgo.	• Resolver a cabalidad los interrogantes del evaluado(a) sobre las actividades a desarrollar. • Verificar la intención y voluntad de la persona a evaluar, en caso de continuar con el procedimiento de Evaluación del Riesgo Individual diligenciando el Formato GER-FT-14 Entrevista. • En caso de que la persona voluntariamente desee desistir del estudio de nivel de riesgo, se debe diligenciar el Formato de Desistimiento GER-FT-20. Posteriormente, diligenciar Formato Solicitud concepto inactivación temporal o definitiva de la orden de trabajo GER-FT-97, aclarando el motivo por el cual desiste de las medidas o del estudio, siguiendo lo establecido en el Protocolo para Inactivación Temporal o Definitiva de Órdenes de Trabajo GER-PT-08. **Nota 1:** Si durante el desarrollo de la evaluación de nivel de riesgo, se advierte algún tipo de inminencia de materialización de amenaza o situación de riesgo, en contra del derecho a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de la	• Formato GER-FT-20. Desistimiento • Formato GER-FT-97 Solicitud concepto inactivación temporal o definitiva de la orden de trabajo • Formato GME-FT-02 solicitud análisis de casos medidas de emergencia artículos 2.4.1.2.9 y/o 2.4.1.3.4 del decreto 1066 del 2015 • Correo electrónico de solicitud atención Psicológica Primaria.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
			persona evaluada, se debe activar el procedimiento establecido para Tramites de Emergencia, a través de la persona responsable de la Coordinación CTAR, diligenciando el formato GME-FT-02, adjuntando los respectivos soportes. **Nota 2:** Si durante la entrevista o actividades subsiguientes, se advierte la necesidad de Asistencia Psicológica Primaria para la persona evaluada, debe realizarse la solicitud mediante correo electrónico al Equipo de Atención Psicológica Primaria (APP) *asistencia.psicologica@unp.gov.co*, escribiendo la situación que amerita tal intervención de acuerdo con el procedimiento GER-PR-03 Asistencia Psicológica Primaria.	
	Servidor público y/o Contratista (Analista) del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Individual– CTAR.	Desarrollar Actividades de Campo.	Quien se desempeña como Analista, realiza las siguientes actividades de campo adicionales: **a.** Diligenciar el Formato de Acta de Entrega GER-FT-21 de Recomendaciones de Autoprotección.	• Formato GER-FT-21 Acta de Entrega de Recomendaciones de Autoprotección

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
8			**b.** Realizar la entrega física de la guía básica de auto seguridad y autoprotección al(a) evaluado(a). **c.** Identificar las rutas de desplazamiento que frecuenta la persona evaluada y realizar el registro en Formato GER-FT-18 Desplazamientos **d.** Entrevistar a las personas que integran el Esquema de Protección (en caso de contar con el mismo) y diligenciar el Formato GER-FT-16 Entrevista a Integrantes del Esquema de Protección, si así se requiere. **e.** Realizar la inspección y análisis de entornos circundantes tanto de la residencia como del lugar de trabajo y realizar el registro en Formato GER-FT-17 Análisis e Inspección de Entornos. **f.** Realizar Entrevistas a Terceras Personas que sean necesarias, útiles, conducentes y complementar con entidades locales o departamentales, autoridades investigativas del Estado, organizaciones u asociaciones sociales, entidades privadas y realizar el registro en Formato GER-FT-15 Entrevista a Terceros	• Formato GER-FT-18 Desplazamientos • Formato GER-FT-16 Entrevista a Integrantes del Esquema de Protección. • Formato GER-FT-17 Análisis e Inspección de Entornos • Formato GER-FT-15 Entrevista a Terceros • Formato GER-FT-28 Información documental Consultada • Formato GER-FT-97 Solicitud Concepto Solicitud Concepto Inactivación Temporal o Definitiva de la Orden de Trabajo.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
			g. Consultar información conducente ante Entidades competentes y realizar el respectivo registro en Formato GER-FT-28 Información documental Consultada Realizar las verificaciones necesarias en virtud de la población objeto de la valoración de riesgo. Las demás verificaciones que sean necesarias, útiles y conducentes para confirmar o desvirtuar las presuntas amenazas y/o escenarios de riesgo manifestados por la persona evaluada durante la entrevista. Si después de realizadas las actividades de campo, el servidor público y/o contratista de análisis de riesgo individual advierte que se cumple con alguna(s) causal(es) de inactivación, deberá remitirse a lo preceptuado en el Formato GER-FT-97, para la Inactivación Temporal o Definitiva de Ordenes de Trabajo.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
9	**Servidor público y/o Contratista (Analista) del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Individual– CTAR.**	Realizar Análisis y valoración de la información recolectada.	De acuerdo con las actuaciones realizadas en la etapa de verificación en campo, se debe desarrollar el análisis de la información recolectada a través del Instrumento estándar de Valoración GER-FT-29, calificando y cualificando objetivamente las presuntas amenazas, el escenario de riesgo específico y la vulnerabilidad, con el fin de obtener la ponderación (ordinario, extraordinario y extremo) de la evaluación del riesgo.	Formato GER-FT-29 Instrumento Estándar de Valoración.
10	**Servidor público y/o Contratista (Analista) del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Individual– CTAR.**	Emitir conclusión del resultado final del Estudio de Nivel de Riesgo.	Quien se desempeña como Analista, realiza el análisis y emite conclusión de la Orden de Trabajo, ajustándose a lo ordenado en la ley y a lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional, referente a la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad, seguridad y libertad personal en las diferentes sentencias y pronunciamientos. Así mismo, quien se desempeña como analista, durante el desarrollo de la evaluación de nivel de riesgo deberá dar aplicabilidad en todo momento de los diferentes factores de enfoque diferencial con los que cuente la persona a evaluar.	Formato GER-FT-48 Cuerpo del Estudio de Valoración del Riesgo

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
			La conclusión deberá ser redactada con base a la estructura estandarizada, para que lo manifestado por la persona evaluada en la entrevista y lo verificado en campo guarde coherencia entre la información recopilada y la calificación, registrándola en el Formato GER-FT-48 Cuerpo del Estudio de Valoración del Riesgo.	
11	**Servidor público y/o Contratista (Analista) del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Individual– CTAR.**	Realizar Síntesis de los hechos y análisis del Estudio de Evaluación de Riesgo	Quien se desempeña como Analista, realiza la síntesis objetiva, clara y sucinta, de los hechos, análisis del Estudio de Evaluación de Riesgo, a través de un Informe, que cuente con la información general de la Orden de Trabajo. En representación del CTAR, quien se desempeña como Analista de Riesgo individual, debe sugerir a los delegados del CERREM, en los casos ponderados con nivel de riesgo extraordinario y extremo, las medidas de protección conforme a lo establecido en el art. 11, 2.4.1.2.11, 2.4.1.2.28 del decreto 1066 de 2015.	Formato GER-FT-31 Resumen para Sesión

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
			Para los casos ponderados con nivel de riesgo ordinario, no se realizará sugerencia de medidas de protección, por parte de quien se desempeña como analista y se plasmará la expresión: Sugerencia de medidas: “NO APLICA”. Para lo anterior, quien se desempeña como Analista registrará según la ponderación del Riesgo (Extraordinario, Extremo u Ordinario), en el Formato GER-FT-31 Resumen para Sesión.	
12	**Servidor público y/o Contratista (Analista) del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Individual– CTAR.**	Solicitar revisión de la OT a la persona que realiza la Revisión técnica de Calidad	Realizar el cargue de la Orden de Trabajo en la plataforma tecnológica vigente, para que posteriormente sea revisada por parte del Equipo Control de Calidad (ECCAR). Quien se desempeña como analista, deberá atender las sugerencias emitidas por quien realiza la asesoría técnica de calidad, tras la revisión de la OT, en un periodo no superior a tres (3) días hábiles. En caso de desacuerdo entre el(la) analista y el(la) asesor(a) de calidad, se deberá acudir como segunda instancia a quien lidera el equipo	Reporte Agendamiento, a través de la plataforma Tecnológica vigente. (plataforma S.E.R).

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
			ECCAR. De persistir la diferencia con la segunda instancia quien se desempeña como analista, podrá recurrir a la tercera instancia, correspondiente al Coordinador(a) del CTAR, decisión que será de obligatorio cumplimiento.	
13	**Servidor público y/o Contratista que realiza Asesoría Técnica por parte del Equipo de Control de Calidad y análisis de Riesgo - ECCAR**	Revisar la Orden de Trabajo bajo los criterios establecidos para las evaluaciones de nivel Riesgo Individual **ACTIVIDAD DE CONTROL**	La revisión por parte del Equipo de Control de Calidad y Análisis de Riesgo a las evaluaciones de riesgo individual provenientes del CTAR, se debe realizar en un término de tres (3) días hábiles. **Punto de control al Riesgo:** El servidor público y/o contratista de ECCAR, realiza el control y seguimiento a la productividad de los analistas, de forma semanal para verificar el avance sobre las ordenes de trabajo (evaluación y reevaluación de riesgo) asignadas, emitiendo un informe mensual dirigido a la Subdirección de Evaluación del Riesgo, que coadyuve a la toma de decisiones.	• Formato GER-FT-36 Revisiones Control de Calidad. • Lista de Chequeo GER-FT-103

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
			El equipo ECCAR, genera y comunica a la Subdirección de Evaluación del Riesgo, un reporte de los conceptos realizados durante el mes evidenciando los que generaron respuesta oportuna e inoportuna. El Equipo de Control y Calidad ECCAR documentará las revisiones realizadas a todos los estudios, a los Estudios de Nivel del Riesgo en cuanto a su calidad e idoneidad. **Nota:** Revisar bajo los parámetros establecidos para las evaluaciones de nivel de Riesgo Individual, teniendo en cuenta los aspectos de forma y fondo de la elaboración y diligenciamiento de los formatos que integran el Instrumento de Evaluación del Riesgo, verificando que se encuentren en armonía con los lineamientos para la organización documental establecidos en la Lista de Chequeo GER-FT-103, las normas, la jurisprudencia, los soportes documentales de las labores de campo y demás aplicados para el análisis, valoración y conclusión del resultado, revisando que, quien se	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
			desempeña como Analista haya agotado la totalidad de las etapas del presente procedimiento y que el Instrumento de Evaluación del Riesgo cuente con la información completa, organizada, adicionalmente que el análisis final del caso (conclusión), guarde congruencia con la intensidad del nivel de riesgo ponderado. Si la Orden de Trabajo obtiene aprobación por parte de quien realiza la revisión técnica de calidad, continuar con la actividad 15, caso contrario devolver la Orden de Trabajo mediante correo electrónico, para los correspondientes ajustes, dejando registro en el Formato GER-FT-36 Revisiones Control de Calidad.	
	Servidor público y/o Contratista (Analista) del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Individual– CTAR.	Realizar correcciones o ajustes señalados por la persona que realiza la Revisión Técnica de Calidad	Quien se desempeña como Analista, realiza las correcciones y/o recolección de la información faltante o documentos requeridos, atendiendo las observaciones del(la) revisor(a) de calidad que realiza la revisión Técnica de Calidad, para lo cual cuenta con tres (3) días hábiles para complementar las actividades que logran	• Actualización del instrumento de Evaluación del Riesgo en la Plataforma Tecnológica Vigente.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
14			sustentar la orden de trabajo, hechos los ajustes a realizar, deberá enviar nuevamente la orden de trabajo a la plataforma vigente para su validación.	
15	**Servidor público y/o Contratista que realiza Asesoría Técnica de Calidad por parte del Equipo de Control de Calidad y Análisis de Riesgo - ECCAR**	Aprobar el Estudio de Evaluación de nivel de Riesgo en la plataforma tecnológica vigente.	• Realizadas las correcciones señaladas, la persona que realiza la revisión Técnica de Calidad, de considerar que cumple con los parámetros establecidos para la evaluación de nivel de Riesgo individual, se aprobará en la plataforma tecnológica vigente, generando una notificación automática a quien se desempeña como Analista de Riesgo individual y quedará a disponibilidad del Grupo de Secretaría Técnica del CERREM, para su agendamiento y ser presentado ante el CERREM. • Registrar la revisión en el formato GER-FT-36 Revisiones Control de Calidad.	• Reporte Plataforma Tecnológica Vigente • Correo electrónico • Formato GER-FT-36 Revisiones Control de Calidad.
	Servidor público y/o Contratista del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo	Enviar o Entregar el expediente al Grupo de Gestión Documental.	• Quién se desempeña como analista deberá enviar o entregar el expediente físico al servidor público y/o contratista del Grupo de Gestión Documental, a más tardar al día siguiente hábil luego de recibir el aprobado de Calidad, y realizar el respectivo registro de entrega en GER-FT-98	• Soporte de Envío del expediente documental.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
N° ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**REGISTRO**
16	**Individual (Analista) – CTAR.**		Control de Ordenes de Trabajo Subdirección de Evaluación del Riesgo.	• GER-FT-98 Control de Ordenes de Trabajo Subdirección de Evaluación del Riesgo.
17	**Servidor público y/o Contratista del Grupo de Gestión Documental S.E. R**	Realizar revisión final del expediente documental	• El servidor público y/o contratista del Grupo de Gestión Documental, revisa aquellos expedientes documentales que fueron aprobadas por calidad y que no cuentan con los lineamientos dispuestos por Archivo Central, teniendo en cuenta la lista de chequeo GER-FT-103. • Para los casos en que se requiera complementar el expediente, se informará mediante correo electrónico (expedientes.archivoser@unp.gov.co) de los documentos faltantes según su procedencia (digitales y originales) a quién se desempeña como analista, para subsanar lo requerido, en un plazo no mayor ocho (8) días calendario. (Regionales y Bogotá).	Lista de chequeo GER-FT-103
	FIN			

FLUJOGRAMA

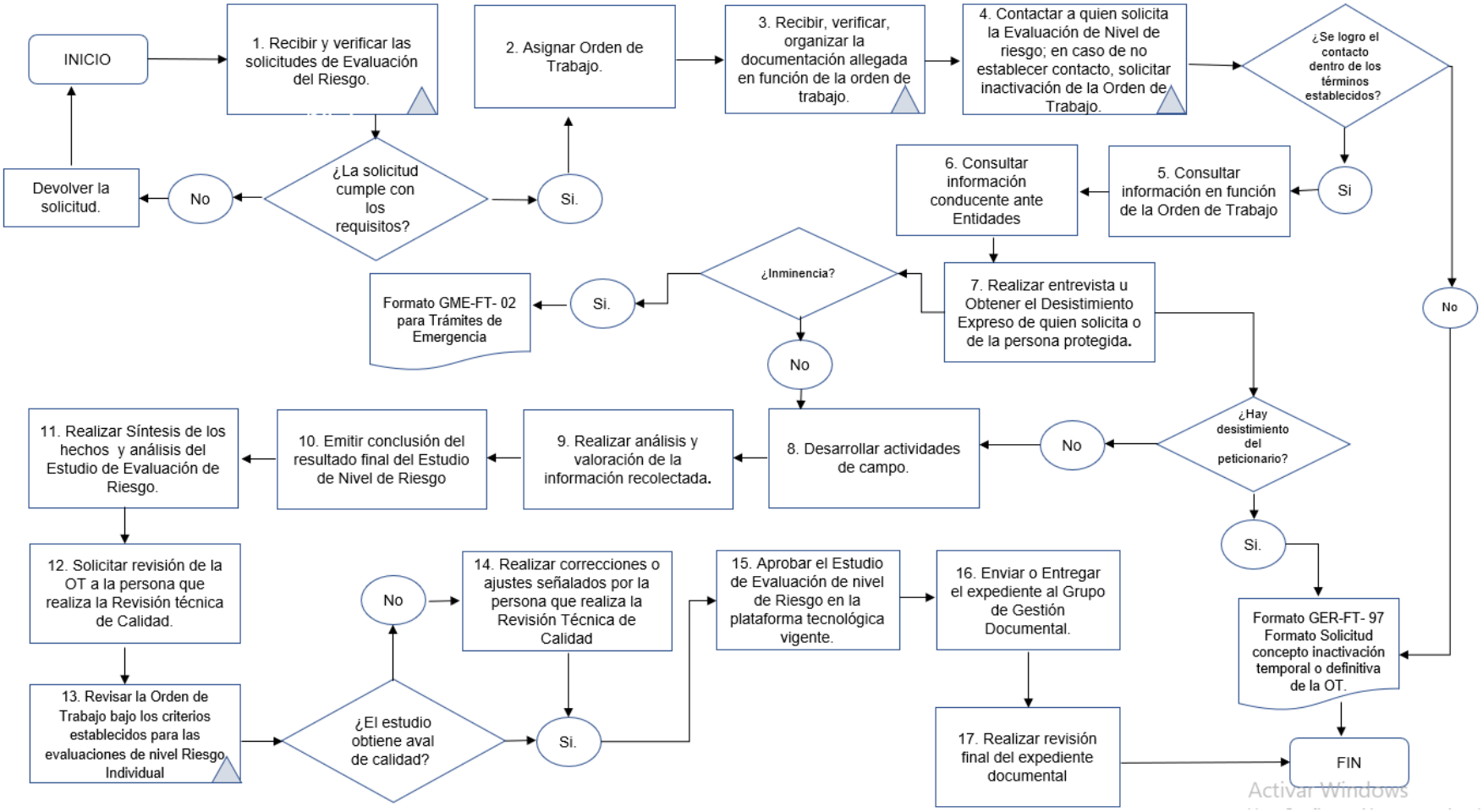
INICIO
1. Recibir y verificar las solicitudes de Evaluación del Riesgo.
2. Asignar Orden de Trabajo.
3. Recibir, verificar, organizar la documentación allegada en función de la orden de trabajo.
4. Contactar a quien solicita la Evaluación de Nivel de riesgo; en caso de no establecer contacto, solicitar inactivación de la Orden de Trabajo.
¿Se logro el contacto dentro de los términos establecidos?
¿La solicitud cumple con los requisitos?
No
Devolver la solicitud.
Si.
Si
5. Consultar información en función de la Orden de Trabajo
6. Consultar información conducente ante Entidades
7. Realizar entrevista u Obtener el Desistimiento Expreso de quien solicita o de la persona protegida.
¿Inminencia?
Si.
Formato GME-FT- 02 para Trámites de Emergencia
No
No
¿Hay desistimiento del peticionario?
No
8. Desarrollar actividades de campo.
9. Realizar análisis y valoración de la información recolectada.
10. Emitir conclusión del resultado final del Estudio de Nivel de Riesgo
11. Realizar Síntesis de los hechos y análisis del Estudio de Evaluación de Riesgo.
Si.
Formato GER-FT- 97 Formato Solicitud concepto inactivación temporal o definitiva de la OT.
12. Solicitar revisión de la OT a la persona que realiza la Revisión técnica de Calidad.
13. Revisar la Orden de Trabajo bajo los criterios establecidos para las evaluaciones de nivel Riesgo Individual
¿El estudio obtiene aval de calidad?
No
14. Realizar correcciones o ajustes señalados por la persona que realiza la Revisión Técnica de Calidad
Si.
15. Aprobar el Estudio de Evaluación de nivel de Riesgo en la plataforma tecnológica vigente.
16. Enviar o Entregar el expediente al Grupo de Gestión Documental.
17. Realizar revisión final del expediente documental
FIN

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN INICIAL	**DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO**	**FECHA**	**VERSIÓN FINAL**
00	Creación del Procedimiento para la Evaluación de Riesgo Individual	03/10/2012	**01**
01	- Se migró del modelo de formato flujo grama al modelo Word conforme a la presente estructura, indicada en los numerales: 5.2 y 5.4. de la Guía para la elaboración de documentos del SGI Código: SGI-GU-01/V3 del 16/12/2013. - Se redujo la discriminación innecesaria de actividades del procedimiento anterior. - Se han contemplado claramente las etapas que reviste el Procedimiento de Evaluación del Riesgo Individual, como son: - Etapa Preliminar - Etapa de actividades in situ o labores de campo. - Etapa de Control de Calidad del producto o servicio. - Etapa de Valoración Preliminar colegiada del nivel de riesgo. Estos aspectos se conjugan con el ciclo PHVA del capítulo: Observaciones para tener en cuenta de la presente estructura de procedimiento.	16/06/2014	**02**
02	- Marco Legal: Se realizó el ajuste al procedimiento de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015 y la Resolución 0228 de 2015 y Resolución 0525 de 2015. - Responsabilidades: Ajuste de las responsabilidades de los diferentes Grupos de la Subdirección de Evaluación del Riesgo de acuerdo con Resoluciones 0228 y 0525. - Numerales 1 al 16: Ajuste en las actividades. - Numeral 4, 5, 15: Adición de los Puntos de Control	12/11/2015	**03**
03	- Ajuste en Marco Legal y Control de Cambios: Cambio de Resolución 0250 a Resolución 0525 Adición del Decreto 567 de 2016	26/05/2016	**04**
04	• Inclusión de las actividades del procedimiento de Solicitudes de Protección en el Procedimiento para la Evaluación del Riesgo Individual.	12/02/2018	**05**
05	Actualización de formato. Actualización ítems: Propósito, alcance, responsabilidades, marco normativo y consideraciones generales. Actualización de actividades y su descripción. • Revisión de registros y puntos de control.	08/06/2018	**06**
06	Inclusión actividad 18. El analista de Evaluación de Riesgo, cuando la continuidad y efectividad del servicio lo requiera, podrá hacer uso de los medios digitales, las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actividades descritas anteriormente, apoyándose para ello con el soporte tecnológico de la Entidad; del numeral 3. Grupo Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información – CTRAI-	13/05/2020	**07**
07	• Se realizó el ajuste al procedimiento de acuerdo con el Decreto 1139 de 2021. • Se realizó el ajuste al procedimiento de acuerdo con la resolución 1527 de 2021.	21/01/2022	**08**

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN INICIAL	**DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO**	**FECHA**	**VERSIÓN FINAL**
	• Se fusionaron y simplificaron algunas actividades dentro del procedimiento. • Se modifica el Alcance del procedimiento, se omiten las actividades del Grupo Solicitudes de Protección de acuerdo con la resolución 0501 de 2021, que traslada esta dependencia a la Oficina Asesora de Planeación e Información. • Actualización de las consideraciones generales.		
08	• Modificación del Formato debido a cambio de Gobierno, atendiendo los Lineamientos de la Guía del Sistema Gráfico Gobierno de Colombia Identidad y Arquitectura de marca para la vigencia 2022 – 2026, así mismo la inclusión de género, inclusión de definiciones relacionadas con seguridad humana y justicia social. • Ajustes en cuanto a redacción, lineamientos y precisiones de los responsables y la respectiva descripción de las actividades a realizar en el procedimiento de Evaluación de Riesgo Individual. • Ajustes y Reestructuración del Flujograma	11/06/2024	**09**